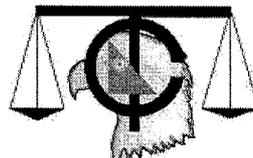
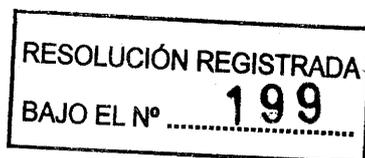




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

USHUAIA, 15 AGO 2014

VISTO: El Expediente Letra TCP – VL N° 127/2014 caratulado “**CAPACITACIÓN AL PERSONAL: SEMINARIO SOBRE SINDICATURA CONCURSAL Y FALENCIAL**”, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en el marco del Convenio de Colaboración suscripto entre el Tribunal de Cuentas y el Poder Judicial, registrado bajo el N° 47 de fecha 28/05/2013 y ratificado mediante Resolución Plenaria N° 116/2013, con el fin de poner a disposición del Poder Judicial los servicios profesionales de los Contadores Públicos pertenecientes a éste Organismo, para desempeñarse en tareas de síndicos concursales, en expedientes judiciales con carácter supletorio de la lista de Auxiliares de Justicia, para los casos de no contar con síndicos designables por parte de la Sala Civil de la Cámara.

Que a efectos de brindar capacitación al personal profesional dependiente de éste Tribunal en la materia, se procedió a solicitar al Estudio Jurídico “YMAZ ABOGADOS”, una propuesta de Capacitación Integral sobre Sindicatura Concursal y Falencial, la cual acompaña la Nota Interna N° 732/2014 Letra: TCP VL de fs. 01, suscripta por el Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, para conocimiento del entonces Sr. Presidente C.P.N. Hugo Sebastián PANI, y obra agregada a fs. 04/09.

Que en consecuencia, por presidencia, a través de Nota Interna N° 746/14 Letra T.C.P. - Pres. (fs. 20) y acorde a las pautas establecidas en la propuesta incorporada a fs. 4 a 9 de las actuaciones del Visto, se solicita a la Dirección de Administración indique respecto de la existencia de partida presupuestaria para afrontar los gastos que demande la realización de dichas Jornadas, teniendo en cuenta que las mismas se preven dictar durante 6 (seis) jornadas para un cupo máximo de (30) treinta personas, incluyendo a tal fin, los costos por los servicios profesionales de quienes tendrán a cargo el dictado del Seminario, los gastos de traslado aéreo, alojamiento, servicio de catering y filmación.

Que a fs. 10/19 se acompañan copia de los curriculum vitae de los profesionales expositores, Dr. Gabriel Fernando FIEDOTIN, Cr. Jorge Emilio

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

BASILE y la Dra. Pilar María YMAZ VIDELA, de los cuáles resulta acreditada trayectoria y especialización en la materia y a fs. 24/26 obra agregado Programa de los (6) seis módulos que integrarán el Seminario denominado “Sindicatura Concursal y Falencial”.

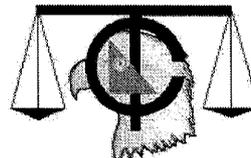
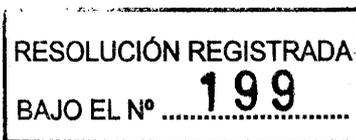
Que los mismos se desarrollarán durante los días 29 y 30 de agosto; 5 y 6; 12 y 13; 19 y 20; 26 y 27 de septiembre y 3 y 4 de octubre del corriente, en (6) seis módulos de acuerdo al siguiente contenido: Módulo I: Cesación de pagos. Concursos preventivos. Juez Competente. Auditoría. Comité de Control. Efectos de la Apertura del Concurso Preventivo. Procesos Judiciales contra el Concursado. Comunicación del concurso a los acreedores. Desistimiento del Concurso Preventivo; Módulo II: Herramientas y Metodología de Análisis de los estados contables previos a la presentación en concurso preventivo o quiebra. Caso práctico; Módulo III: Verificación de créditos. Títulos de crédito. Informe Individual. Resolución Judicial sobre verificaciones de crédito. Informe general a presentar por el síndico. Categorización de acreedores. Período de exclusividad. Propuesta de acuerdo preventivo. Existencia de acuerdo. Impugnación. Homologación. Verificación tardía. Conclusión del Concurso preventivo; Módulo IV: Descripción de los informes que elabora la sindicatura de acuerdo a la Ley de Concursos y Quiebras. Presentación de los informes. Debate; Módulo V: Concurso en caso de agrupamiento. Concurso del garante. Acuerdo preventivo extrajudicial. Quiebra. Resolución Judicial para el caso de quiebra. Conversión. Adopción de Medidas. Efectos personales y patrimoniales de la quiebra. Rol del síndico. Actos ineficaces. Acciones de recomposición patrimonial. Continuación de la explotación. Informe del Síndico. Realización de activos. Privilegios. Funciones de la sindicatura; Módulo VI: Otras tareas a cargo de la Sindicatura. Descripción de las tareas de control y apoyo al Juzgado que el síndico debe cumplir. Descripción de las tareas de control de la evolución de los negocios que debe realizar la sindicatura. Descripción de las tareas a cargo del síndico en los incidentes. Relevamiento de informes sobre aspectos complementarios de la labor del síndico. Análisis y debate.

Que a fs. 23 el estudio jurídico YMAZ informa que los honorarios por la capacitación, de acuerdo al cronograma de módulos indicados, asciende a la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), no incluyendo dicho importe los gastos de pasajes y alojamiento.

Que conforme lo indicado en Nota Interna Letra: TCP-DA N° 1489/2014 obrante a fs. 34, la Dirección de Administración comunica que se cuenta con crédito presupuestario para afrontar los gastos de honorarios que se



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

originen por la capacitación sobre Sindicatura Concursal y Falencial, así como los gastos de traslado aéreo, alojamiento, servicios de catering y filmación, todo ello por un total estimado de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL (\$ 312.000), contando con el autorizado correspondiente por parte del Sr. Presidente Dr. Miguel LONGHITANO, según consta a fs. 34 vuelta.

Que por lo expuesto, resulta procedente autorizar el gasto para llevar adelante la capacitación para personal profesional de éste Organismo, sobre Sindicatura Concursal y Falencial, conforme los montos indicados en Nota Int. N° 1489/2014 Letra: TCP-DA de fs. 34, el cual constará de seis (6) módulos, cuya propuesta y programa se agregan a fs. 24 a 26 y la contratación directa por los servicios de asesoramiento de los profesionales Dr. Gabriel Fernando FIEDOTIN, Cr. Jorge Emilio BASILE y la Dra. Pilar María YMAZ VIDELA, pertenecientes al “Estudio YMAZ Abogados S.R.L.”, ello por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), en concepto de honorarios y por la adquisición de los pasajes aéreos para las 6 (seis) jornadas, y para la totalidad de los capacitadores, por la suma total de PESOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y NUEVE CON 40/100 (\$ 63.089,40).

Que por otra parte, resulta procedente disponer que por Presidencia de éste Tribunal, se tramiten el resto de las contrataciones derivadas de la presente Capacitación, referidas a gastos de alojamiento, servicio de catering y filmación.

Que el gasto se encuadra dentro de lo prescripto en el artículo 26 apartados 2), 3) inciso a) y 3) inciso n) de la Ley Territorial N° 6, Decreto Provincial N° 674/11 y Jurisdiccional vigente.

Que se delega en Dirección de Administración los trámites de contratación de acuerdo a lo normado en la Ley de Contabilidad N° 6 y sus Decretos Reglamentarios.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 4 inc. a) y 27 de la Ley Provincial 50, en atención a encontrarse en uso de licencia el C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, otorgada por Resolución Plenaria N° 159/2014.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar el gasto que demande la Capacitación Integral sobre Sindicatura Concursal y Falencial, por un total estimado de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL (\$ 312.000), conforme lo informado en Nota Interna N° 1489/2014 Letra: TCP-DA. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Autorizar la contratación directa de los servicios de capacitación a brindar por los profesionales Dr. Gabriel Fernando FIEDOTIN, Cr. Jorge Emilio BASILE y la Dra. Pilar María YMAZ VIDELA, a través del “Estudio YMAZ Abogados S.R.L.”, por la suma total, en concepto de honorarios, de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000) y de los pasajes aéreos, para las 6 (seis) jornadas y la totalidad de los capacitadores, por la suma total de PESOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y NUEVE CON 40/100 (\$ 63.089,40), ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°.- Disponer que por Presidencia de éste Tribunal, se tramiten el resto de las contrataciones derivadas de la presente Capacitación, referidas a gastos de alojamiento, servicio de catering y filmación, delegando en Dirección de Administración los trámites de la contratación de acuerdo a lo normado en la Ley de Contabilidad N° 6 y sus Decretos Reglamentarios . Ello, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 4°.- Imputar el presente gasto a las Partidas Presupuestarias 3.4.500 y 3.7.100 del presente Ejercicio Económico.

ARTICULO 5°.- Notificar a la Dirección de Administración, con copia certificada de la presente y remisión de las actuaciones para continuidad de trámite.

ARTICULO 6°: Registrar, comunicar oportunamente al personal que resulte afectado a la capacitación. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 199 /2014.

T.C.P.
Confeccionó MB
Controló
Corrigió

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia